

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE LA UFV

- 1. El estudiante acordará con su tutor académico de movilidad las asignaturas a cursar en la universidad de destino y aquellas que le van a ser transferidas en la UFV, elaborando para ello un compromiso de estudios/Digital Learning Agreement (en adelante, DLA). En el DLA aparecerán todas las asignaturas matriculadas por el estudiante en la UFV, tanto las transferibles (T) cuyos créditos serán cursados en destino y son objeto de transferencia, como las no transferibles (NT) cuyos créditos deberán superarse en la UFV.
- 2. Como criterio general, se transferirán todos los créditos cursados y superados por el estudiante en su universidad de destino que figuren en su DLA.
- 3. El estudiante debe estar matriculado en la UFV de todas las asignaturas que vayan a ser objeto de transferencia a su regreso. En ningún caso serán objeto de transferencia asignaturas que no hayan sido incluidas en el DLA o que no se encuentren matriculadas en la UFV durante el año académico en el que se realiza la movilidad.
- 4. El DLA reflejará la correspondencia entre las asignaturas de la UFV y las asignaturas de la universidad de destino, en uno o varios bloques de equivalencia.
- 5. Dentro de cada bloque de equivalencia, las asignaturas a cursar en destino deberán pertenecer a la misma área de conocimiento (o, en su defecto, incluir contenidos relacionados o complementarios) que aquellas de la UFV por las que van a ser transferidas.
- 6. No podrán incluirse, como asignaturas de destino, asignaturas cuyas competencias coincidan de manera significativa con asignaturas ya cursadas por el estudiante en la UFV o con asignaturas que, no estando incluidas en el DLA, podrán ser cursadas en el futuro dentro de la titulación que cursa el estudiante en la UFV. Tampoco podrán incluirse como transferibles asignaturas del 1º semestre de la UFV a aquellos estudiantes que realicen su movilidad únicamente durante el 2º semestre.
- 7. Las asignaturas pendientes de cursos anteriores no podrán ser transferibles. En cualquier caso, el estudiante deberá realizar su matrícula de acuerdo con la normativa de matrícula de la UFV.
- 8. En el DLA, la suma total de créditos a cursar en destino coincidirá, en la medida de lo posible, con el número total de créditos de las asignaturas de origen. Se permitirá un déficit medio de 1-3 ECTS (o el equivalente si se trata de otro sistema de créditos diferente al ECTS) entre los créditos a cursar en destino y los créditos a transferir en la UFV. Se podrá permitir un déficit mayor si el tutor académico lo considera justificado.



- 9. Si el sistema usado por la universidad de destino para medir la carga horaria de las asignaturas fuera distinto del sistema de créditos ECTS usado en la UFV, se realizará una equivalencia entre ambos sistemas.
- 10. Es responsabilidad del alumno mantener actualizada la información recogida en su DLA, tanto en las asignaturas a reconocer en las UFV, como en las asignaturas a cursar en destino. Cualquier modificación en las asignaturas deberá registrarse en la plataforma Mobility Online y contar con la aprobación del tutor académico de movilidad. No serán reconocidas aquellas asignaturas que consten en el certificado de notas y no estén registradas en el DLA, ni aquellas incluidas en el DLA y no cursadas en destino. En estos casos, las asignaturas equivalentes en la UFV serán calificadas como No Presentado.
- 11. Los Trabajos de Fin de Grado (TFG) no podrán ser objeto de transferencia dentro de los programas de movilidad internacional, es decir, no podrán incluirse como Transferibles (T) en el DLA.
- 12. La transferencia de una asignatura de inglés (por ejemplo, Idioma Moderno, Idioma Extranjero, etc.) dentro del plan de estudios UFV se realizará a través de una de estas vías:
 - Debe cursarse al menos el 75 % de los ECTS en inglés para ser transferencia (manteniendo un equilibrio de créditos ECTS en origen y destino).
 - Inclusión de una asignatura de contenido similar a la que debería ser cursada en la UFV.
- 13. La asignatura de Prácticas Externas solo podrá incluirse como Transferible (T) en el DLA si se cumplen las siguientes condiciones:
 - tiene que existir la asignatura de prácticas en la institución de destino con características similares en número de créditos, y debe contar con un supervisor o supervisora en la empresa y un tutor o tutora en la universidad de destino.
 - el estudiante tiene que quedar matriculado en ambas universidades, el tutor o tutora académico de movilidad de la UFV debe tener la aprobación expresa de la universidad de destino para poder incluirlo en el acuerdo de estudios y finalmente el tutor o tutora académico de movilidad UFV tiene que aceptar y transferir la nota obtenida en la universidad de destino.
- 14. Las asignaturas "Actividades Formativas Complementarias (AFC)" o equivalentes no podrán ser transferidas dentro de los programas de movilidad internacional, es decir, no podrán incluirse como Transferibles (T) en el DLA. No obstante, se ofrecen oportunidades para acumular créditos ECTS de AFC a través de "Idiomas en el extranjero" (3 ECTS), Cuaderno ERASMUS (1 ECTS), "Instablog" (1 ECTS) y UFV Planet (1,30 ECTS si la estancia es semestral / 1,80 ECTS si es anual).



- 15. En el caso de los de alumnos de EPS -Escuela Politécnica Superior-, para realizar la transferencia de calificaciones será necesario haber superado el Programa de desarrollo de la competencia intercultural "UFV Planet".
- 16. El certificado de notas (Transcript of records) oficial es el único documento válido para realizar la conversión de calificaciones. A estos efectos, los certificados de notas pueden ser entregados por los estudiantes si son documentos originales en papel, o pueden ser enviados a la UFV por la universidad de destino por correo postal (en papel) o por correo electrónico (acompañando documento firmado con certificado digital, o con carácter excepcional sin certificado digital cuando no sea posible lo anterior). Excepcionalmente, y cuando no haya sido posible recibir el mencionado documento firmado digitalmente por parte de la universidad de destino, el Vicerrectorado de Internacionalización incluirá la información académica recibida en un documento propio que firmará digitalmente, a efectos de poder ser incorporado al expediente del estudiante.
- 17. La transferencia de las asignaturas de la UFV por las asignaturas cursadas en destino se realizará basándose en el sistema de reconocimiento académico acordado con el tutor académico de movilidad de la UFV en el DLA en base a uno de los siguientes criterios:
 - Media ponderada: se hará una media ponderada de las calificaciones y créditos aprobados en destino, y la nota equivalente en la UFV (según la tabla de equivalencias de calificaciones) será la calificación final de las asignaturas a transferir en la UFV.
 - Calificación equivalente por asignatura: se aplicará a cada asignatura de la UFV la nota equivalente de la calificación obtenida en destino (según la tabla de equivalencias de calificaciones).
- 18. Cuando los créditos sean superados en la Universidad de destino sin indicar calificación numérica e indicando "Pass / Superado / Compensado o equivalente", se convertirá en la calificación de Apto en la UFV, que se traduce como 5,5 AP. Se podrán considerar excepciones si la universidad de destino acredita que su calificación cualitativa equivale a una calificación cuantitativa superior a 5,5 AP.
- 19. Se podrán reconocer asignaturas con "Matrícula de Honor" cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber obtenido la calificación requerida según la tabla de equivalencias de calificaciones (mínimo de 9,0 SB).
 - La universidad de destino deberá enviar una carta o informe del profesor de la asignatura de destino con una distinción honorífica adicional al estudiante, en la que se deberá especificar claramente la calificación de "With Distinction" en la asignatura. No se aceptará otro tipo de recomendación relativa a asistencia, participación, etc.
 - En el caso de las universidades italianas, no será necesaria una carta de recomendación si la calificación obtenida ha sido de "30 ELODE".



- 20. El estudiante que realice un intercambio no podrá optar a las convocatorias ordinarias ni a la extraordinaria en la UFV de las asignaturas Transferibles (T) de su DLA dentro del curso académico en el que realiza la movilidad. Cualquier asignatura suspensa tendrá que ser recuperada en el centro de destino, si se ofreciera dicha posibilidad. Si el estudiante no tuviera opción de hacer recuperación en la universidad de destino o si tras haberla hecho no hubiera conseguido aprobar la/s asignatura/s, consultaremos con el tutor académico de movilidad de su Grado qué asignatura/s de la UFV le quedaría/n pendiente/s y tendrá que matricularla (2ª matrícula) el siguiente curso en la UFV.
- 21. Con carácter general, el número de créditos a cursar en la universidad de destino será de 60 créditos ECTS para movilidades anuales y 30 créditos ECTS para movilidades semestrales. Aquellos estudiantes de titulaciones dobles o títulos propios podrán llevar una carga superior siempre que la universidad de destino lo permita. Asimismo, el número mínimo de créditos a cursar en destino será de 40 créditos ECTS para movilidades anuales y 20 créditos ECTS para movilidades semestrales (se contemplarán excepciones si el tutor académico lo considera justificado). Para recibir la ayuda económica Erasmus el estudiante deberá superar como mínimo el 30% de los créditos acordados en su DLA, en caso contrario tendrá que devolver la cuantía de la ayuda económica Erasmus recibida.
- 22. Las asignaturas no transferibles se regularán según lo establecido en la normativa de evaluación aplicable a los estudiantes de grado y títulos propios complementarios de la Universidad Francisco de Vitoria, dada su condición de estudiantes con dispensa académica en dichas asignaturas.